



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Triunfo, Ant.

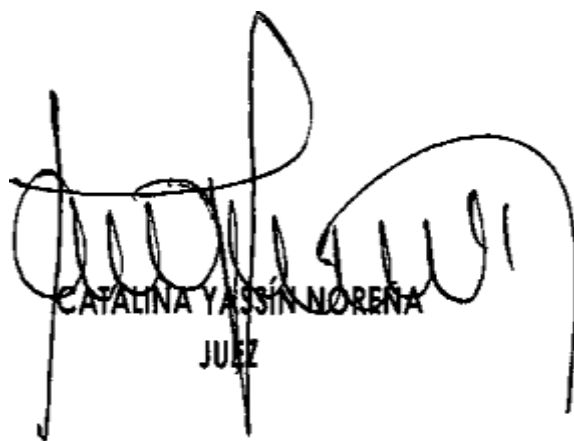
Veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustan.	460
Radicado	05 591 40 89 001 2020-00251 00
Proceso	EJECUTIVO
Demandante (s)	SERVICIOS LOGISTICOS DE ANTIOQUIA
Demandado (s)	LUIS FELIPE VERGARA, FLORELIA ISAZA Y MERY DEL CARMEN MONSALVE
Tema y subtemas	DESIGNA CURADOR AD-LITEM

Surtido en legal forma el emplazamiento de los demandados a través del registro nacional de personas emplazadas de la rama judicial, sin lograrse la notificación del auto que libró mandamiento de pago, se procede a nombrar como curador ad litem para que los represente en este proceso, a la abogada **MARIA DEL CARMEN PEREZ PALACIO c.c. 22.228.017, T. P, 79.099** profesional del derecho que ejerce la profesión habitualmente en este juzgado, quien se localiza en la carrera calle 53 N° 43-57, oficina 301 de Medellín, teléfono 300 211 84 77, correo electrónico mariadelca@hotmail.com. Comuníquese la designación (Art. 49 C.G.P.).

La presente designación se hace teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 48 numeral 7° de la norma antes citada.

NOTIFÍQUESE



CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

Firmado Por:

Catalina Yassin Noreña
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Triunfo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d0e868f15d4e66a7ad164f1e0a19d20d657f14bce00d43debf714da4a534422

Documento generado en 26/10/2021 11:00:15 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>